



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva
j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Verbal sumario
fijación de
alimentos,
custodia y
cuidado
personal
2023-0003-00

Villanueva (S), Enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: EUCLIDES ROA CHAPARRO
DEMANDADO: DEYSY YULIETH BAYONA MUÑOZ
PROCESO: VERBAL FIJACION CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA
y CUIDADO PERSONAL
EXPEDIENTE: 688724089001-2023-0003-00

Asunto: **ADMITE DEMANDA**

EUCLIDES ROA CHAPARRO, solicita ante la Comisaria de Familia de Villanueva Santander, fijación de cuota de alimentos, custodia y cuidado personal a favor de las adolescentes **CDRB** y **DLRB**, en contra de **DEYSY YULIETH BAYONA MUÑOZ**, en atención a que ya se había fijado custodia y cuidado personal por la Comisaría de Familia de Curití, motivo por el cual en aplicación del 111 de la Ley 1098 de 2006, remitió las diligencias a este despacho, a fin de continuar el trámite pertinente, se procede enseguida a resolver respecto a su admisión o rechazo.

Como quiera que la solicitud reúne los requisitos que exige el GPP, en concordancia con los numerales 81 hasta 83 del Código de Infancia (Ley 1098 de 2006), es del caso darle el trámite del proceso verbal sumario que prevé el artículo 17, núm. 6° del C.G.P y num 5° del Decreto 2272/89.

Por lo anteriormente esbozado, el **JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VILLANUEVA (S)**,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA , CUSTODIA y REGIMEN DE VISITAS**, a favor de las adolescentes **CDRB** y **DLRB**, promovida por **EUCLIDES ROA CHAPARRO**, contra **DEYSY YULIETH BAYONA MUÑOZ**.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda para que la conteste dentro de los diez (10) días, siguientes a la notificación, aporte, y pida pruebas que pretenda hacer valer, entregándosele para tal fin copia de la demanda junto con sus anexos.

TERCERO: Comunicar la iniciación de estas diligencias al Comisaria de Familia del Municipio de Villanueva (S) y a la Personería Municipal, para lo de sus cargos, según lo estipulado en los numerales 11, 82, 83, 97, 98, 210 y 213 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.


DORIS VIVIANA FERNÁNDEZ MONSALVE
Juez

CONSTANCIA

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VILLANUEVA,
SANTANDER

Hoy veintisiete (27) de enero de 2023, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 04. Se fija en la página de ESTADOS ELECTRONICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-villanueva-santander/78> de la RAMA JUDICIAL siendo las 8:00 a.m.. Desfijándose a las 6:00 p.m.

ANA FLORALBA MELGAREJO ABREO
Secretaria